

Ref.: Expte. N° 10829/04.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Inclúyase a la firma ANAPA S.A. en el Programa de Promoción para las Inversiones destinadas a la Actividad Turística creado por Ordenanza N° 997/91, modificada por Ordenanza N° 1967/95 para la actividad que desarrolla en el establecimiento.

Artículo 2º: Exímase a la firma ANAPA S.A. de las siguientes Tasas Municipales por el término de 6 años.

- 100% Cap. III "Tasa por Habilitación de establecimientos industriales, comerciales y de servicios.
- 100% Cap. IV "Tasa por Inspección de Seguridad, Higiene y Protección del Medio Ambiente" Cta. Cte. 10353.
- 100% Cap. V "Derechos de Publicidad y Propaganda"
- 50% Cap. IX "Derechos de Construcción"

Artículo 3º: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
-----TE, EN BELÉN DE ESCOBAR, A VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
-----DE DOS MIL CUATRO.

Queda registrada bajo el N° 3958/04.-

FIRMADO: DRA. VIVIANA S. GAITAN (PRESIDENTE)
SR. MATIAS TRISCIO (SECRETARIO)